

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 5.1 quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5.- Tarifas y Cuota Liquidable.

1. Las cuotas a aplicar se cobrarán trimestralmente:

Nº	Tipo de Local o Establecimiento	Cuota Trimestral
1	Viviendas	16,04
2	Locales de Venta al Pormenor	
	a) Locales de hasta 50 m2 de superficie de venta al público	18,24
	b) Locales de entre 51 y 200 m2 de superficie de venta al público	67,83
	c) Locales de 201 y 500 m2 de superficie de venta al público	142,33
	d) Locales de más de 500 m2 de superficie de venta al público	228,59
3	Cines y teatros	18,17
4	Almacenes, establecimientos industriales y ganaderos	111,24
5	Estaciones de servicio, talleres, lavados y engrases	75,07
7	Juegos recreativos y casinos	71,42
8	Establecimientos de restauración	
	a) Bares, cafeterías y discotecas	76,47
	b) Restaurantes	112,62
	c) Salones de bodas	146,50
9	Entidades financieras	108,47
10	Despachos profesionales y establecimientos de prestación de servicios	18,16
11	Cuota servicio recogida especial de verano	9,86/Año

».

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el artículo 5.1 quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5.- Tarifas y Cuota Liquidable.

1. Las cuotas y tarifas a aplicar se cobrarán simultáneamente al cobro del servicio de abastecimiento de agua, y son las siguientes:

Nº	Tipo de local o establecimiento	Cuota Trimestral
1	Cuota Fija de Alcantarillado por vivienda y local	2,2775

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2	Cuota por depuración	
	• Cuota Fija	8,3671
	• Cuota Variable	0,42 €/m3

La Cuota Fija de depuración es la única tarifa que se altera, si bien a efectos informativos, se publica el módulo completo, dejando la tarifa trimestral, que coincide con el periodo de cobro».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

#### **Anuncio número 207**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>